

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 228-2023 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 42, literal **f)**, del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial"*, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... *"Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa"*.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales,



siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015 GADPN, del 15 de julio del 2019, se resolvió: **artículo 1** se resolvió: "Delegar a los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la administración de los convenios suscritos por esta Entidad Provincial y que se les remita a su cargo, así como aquellos convenios que a la presente fecha no se hayan suscrito los respectivos finiquitos; **artículo 2:** Los Directores de Gestión, mediante actos de simple administración, claros y precisos, podrán designar a una servidora o servidor de su dependencia administrativa, para que apoyen en la tramitación y finiquito de los convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo" (...)

Que, el Ministerio de Producción Industrias y Comercialización Exterior, Inversiones y Pesca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con Transferencia de Recursos;

Que la cláusula Sexta del referido convenio, estipula del responsable del Seguimiento y Administración del Convenio, **6.0. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.** "El GAD Provincial designará al funcionario que actuará como Administrador del convenio (...)"

Que, con memorando N°0217-2023-P, de 02 de marzo del 2023, la Tecnóloga Rita Tunay Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General elaborar resolución administrativa delegando como administrador del convenio de Cooperación Interinstitucional con Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Producción Industrias y Comercialización Exterior, Inversiones y Pesca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al Abogado William Ramiro Grefa Andi- Director de Fomento Producto Riego y Drenaje; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Abogado William Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje o quién haga sus veces, la Administración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Producción Industrias y Comercialización Exterior, Inversiones y Pesca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 2.- Disponer al administrador del convenio, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir el convenio antes mencionado y finiquitar el mismo.

Artículo 3.- Disponer a Secretaria General, realice la notificación al Ministerio de Producción Industrias y Comercialización Exterior, Inversiones y Pesca, y al Administrador del convenio.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 03 días del mes de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Tecnóloga Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Procuraduría Síndica
Dirección de Fomento Productivo,
Ministerio de Producción; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 228 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 03 días del mes de marzo del dos mil veintitrés. LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA

Memorando Nro. 0217-2023-P

Tena, 02 de marzo de 2023

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPOSICIÓN ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,
INVERSIONES Y PESCA Y EL GAD PROVINCIAL DE NAPO

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADPN-DSG-2023-0573-E, suscrito por el Ing. Pavel Antonio Cuesta Illescas-DIRECTOR ZONAL 2-Encargado, y de conformidad a la CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la ejecución, administración y supervisión del presente convenio las partes suscriptoras designan:

Por parte del Ministerio se designa como Supervisor al Subsecretario de MIPYMES y Artesanías; y como Administrador al Director Zonal 2, cuyas funciones están previstas en la normativa interna, en lo que respecta al GAD Provincial de Napo, se designa como administrador del convenio al Ab. Willian Ramiro Grefa Andi-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

Con el antecedente expuesto, dispongo a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:
- GADPN-DSG-2023-0573-E